

AUTO
27 DE FEBRERO DE 2017

Por medio del cual se adelanta la liquidación de crédito
Y costas procesales proceso Nro. 2016-024

Ejecutado: **CAMILO ALEXANDER ALVAREZ**
Identificación: 1.087.407.048
Ejecutante: ICBF Regional Nariño

El Funcionario Ejecutor del ICBF Regional Nariño en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, Código Tributario, lo dispuesto en artículo 168 y 169 del Código de Procedimiento Civil, lo dispuesto en el artículo 1434 del Código civil y en especial las Resoluciones de la Dirección General del ICBF No. 0384 del 2008, 2934 del 2009 y 01882 del 17 de septiembre del 2013.

CONSIDERANDO

Que el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Túquerres - Nariño, profirió la sentencia de Filiación Extramatrimonial Nro. 2014-00050 del 27 de enero de 2015, la cual dispuso en su parte Resolutivo lo siguiente: "(...) **SEXTO.- ORDENAR al señor CAMILO ALEXANDER ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.087.407.048, rembolsar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el costo de la prueba de ADN practicada en este asunto (...)**" (*Cursiva Fuera del Texto*).

Que según certificación de la Subdirectora de Restablecimiento de Derechos se verifica que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar gastó en la práctica de Prueba de ADN, la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE.**

Que mediante oficio Nro. 005579 del 06 de abril de 2016, la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño traslado al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la misma Regional el proceso adelantado en contra del señor CAMILO ALEXANDER ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.087.407.048, con el objetivo de que se continúe con el cobro coactivo.

Que mediante constancia del 05 de abril de 2016, la Contadora del Grupo financiero del ICBF Regional Nariño certifico que el ejecutado adeudaba por pruebas de ADN concepto de capital la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE.**

Que mediante auto de fecha 06 de abril de 2016 se avoco conocimiento de la obligación adeudada por el señor CAMILO ALEXANDER ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.087.407.048, por concepto de la prueba Genética de ADN.

Que mediante Resolución Nro. 2016-047 del 14 de abril de 2016, se libró mandamiento de pago dentro del proceso Nro. 2016-024 en contra del señor CAMILO ALEXANDER ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.087.407.048.

Que se notificó por página WEB del ICBF el día 21 de septiembre de 2016, al señor CAMILO ALEXANDER ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.087.407.048, respecto del contenido de la Resolución Nro. 2016-047 del 14 de abril de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago.

Que el deudor no presento dentro de los quince (15) días después de la notificación por página WEB del ICBF excepción alguna al contenido de la Resolución Nro. 2016-047 del 14 de abril de 2016, es así como se procede a aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala, entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de

Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que en mérito de lo expuesto este despacho, debe ordenar seguir adelante con la Ejecución del Proceso, ordenar la Liquidación del crédito y condenar al Ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la Administración dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 35 de la resolución 384 del 2008, este despacho debe proceder a liquidar el crédito y costas procesales dentro del proceso Nro. 2016-024; teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los memorandos con Radicación de la sede nacional No. 2011-050270- NAC del de fecha 23 de noviembre de 2011y S-2016-5317-69-0101 del 13 de octubre de 2016, así como lo regulado por el artículo 635 del Estatuto Tributario y el artículo 52 de la Resolución 384 del 2008, actos todos estos que en resumen determinan que la liquidación de los intereses será causado conforme a la tasa que fija la superintendencia bancaria como interés, y se originará a partir de la configuración de la obligación y hasta la fecha de cancelación del capital.

Por lo anterior, el interés a cobrar al ejecutado a corte 27 de febrero de 2017, asciende a la suma de **TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MDA/CTE (\$307.600)**, se adjunta tabla de liquidación.

Que a lo largo de la ejecución del cobro de la obligación referida, la administración ha incurrido en diversos gastos procesales, como se verifica en la liquidación adjunta al presente auto por la suma de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MDA/CTE (\$18.600)**.

En virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DETERMINAR cómo liquidación de crédito la suma de **OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MDA/CTE (\$818.860)**, monto generado en el transcurso del proceso Nro. 2016-024, que se sigue en contra del señor **CAMILO ALEXANDER ALVAREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.087.407.048, de acuerdo a la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto al señor CAMILO ALEXANDER ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.087.407.048, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y Normas internas del ICBF.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que se correrá traslado por el término de tres (03) días para que la parte interesada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

CUMPLASE



AIDA LUZ CADENA RIASCOS

Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo
ICBF - Regional Nariño

Digitó: Javier Palacios

LIQUIDACIÓN DE INTERESES Y PAGOS A LA FECHA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CAMILLO ALEXANDER ALVAREZ	CONCEPTO		VALOR
			VALOR DEL CAPITAL NETO		\$ 492.660
			VALOR DE LOS INTERESES		\$ -
			INTERESES ADICIONALES GENERADOS A LA FECHA		\$ 307.600
			TOTAL DEUDA A PAGAR		\$ 800.260
			NIT o C.C. No.		1.087.407.048

DIGITE EL VALOR DEL PAGO O ABONO:		SALDO	
CAPITAL		\$ 492.660	
INTERESES		\$ 307.600	
NUEVO SALDO		\$ 800.260	

feb-15	\$	492.660	20	0.0007874317	\$	7.800	28,82
mar-15	\$	492.660	31	0.0007874317	\$	12.100	28,82
abr-15	\$	492.660	30	0.0007939891	\$	11.800	29,06
may-15	\$	492.660	31	0.0007939891	\$	12.200	29,06
jun-15	\$	492.660	30	0.0007939891	\$	11.800	29,06
jul-15	\$	492.660	31	0.0007893443	\$	12.100	28,89
ago-15	\$	492.660	31	0.0007893443	\$	12.100	28,89
sep-15	\$	492.660	30	0.0007893443	\$	11.700	28,89
oct-15	\$	492.660	31	0.0007923497	\$	12.200	29,00
nov-15	\$	492.660	30	0.0007923497	\$	11.800	29,00
dic-15	\$	492.660	31	0.0007923497	\$	12.200	29,00
ene-16	\$	492.660	31	0.0008065574	\$	12.400	29,52
feb-16	\$	492.660	29	0.0008065574	\$	11.600	29,52
mar-16	\$	492.660	31	0.0008065574	\$	12.400	29,52
abr-16	\$	492.660	30	0.0008418033	\$	12.500	30,81
may-16	\$	492.660	31	0.0008418033	\$	12.900	30,81
jun-16	\$	492.660	30	0.0008418033	\$	12.500	30,81
jul-16	\$	492.660	31	0.0008745902	\$	13.400	32,01
ago-16	\$	492.660	31	0.0008745902	\$	13.400	32,01
sep-16	\$	492.660	30	0.0008745902	\$	13.000	32,01
oct-16	\$	492.660	31	0.0009013661	\$	13.800	32,99
nov-16	\$	492.660	30	0.0009013661	\$	13.400	32,99
dic-16	\$	492.660	31	0.0009013661	\$	13.800	32,99
ene-17	\$	492.660	31	0.0008609290	\$	13.200	31,51
feb-17	\$	492.660	27	0.0008609290	\$	11.500	31,51
TOTAL INTERES:					\$	307.600	



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES

NOMBRE		CAMILO ALEXANDER ALVAREZ		CAPITAL	\$ 492.660
IDENTIFICACION		1087407048		PROCESO	2016-024
IDENTIFICADOR			VALOR		SUBTOTALES
AÑO	Nro. Correos	unitario	totales		
2009	0	\$ 5.600	\$ -	\$ -	
2010	0	\$ 5.900	\$ -	\$ -	
2011	0	\$ 6.200	\$ -	\$ -	
2012	0	\$ 6.500	\$ -	\$ -	
2013	0	\$ 6.000	\$ -	\$ -	
2014	0	\$ 6.200	\$ -	\$ -	
2015	0	\$ 6.200	\$ -	\$ -	
2016	3	\$ 6.200	\$ 18.600	\$ 18.600	
2017	0	\$ 6.500	\$ -	\$ -	
sub total				\$ 18.600	
PUBLICACIONES		VALOR			
Página WEB ICBF mand. Pago		\$ -		\$ -	
		\$ -			
sub total				\$ 18.600	
INTERESES		VALOR			
del 09-02-2015 hasta 27-02-2017		\$ 307.600		\$ 307.600	
Sub total				\$307.600	
TOTAL				\$ 818.860	

Elaboró y proyectó: Javier Palacios

Funcionario Ejecutor - ICBF - Regional Nariño AIDA LUZ CADENA RIASCOS

Calle 23 Cra 3ª B/ Mercedario - 7307580 Ext: 230021
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

52 – 20000 – 113 – 3
San Juan de Pasto

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-103992-5200
Fecha: 2017-02-27 16:45:35
Enviar a: CAMILO ALEXANDER ALVAREZ
No. Folios: 1

Señor:
CAMILO ALEXANDER ALVAREZ
Carrera 13 barrio Cristo Rey
Túquerres – Nariño

ASUNTO: Auto fechado el 27 de febrero del 2017.

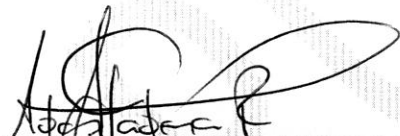
Cordial Saludo,

Para efectos de comunicar por Correo Certificado que la oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano Regional Nariño, adelanto liquidación de crédito y costas Procesales mediante auto fechado el 27 de febrero del 2017, es así como se informa que se corre traslado del mentado por el termino de tres días contados a partir de la entrega efectiva del presente, para efectos de que la parte ejecutada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

Se advierte que una vez, haya transcurrido el tiempo perentorio anunciado, este despacho librara el auto por medio del cual se aprueba, la liquidación de crédito y costas procesales y se continuara con las actividades propias de esta dependencia en pro de obtener la cancelación de la obligación por prueba de ADN.

Se adjunta para su conocimiento y demás fines pertinentes el auto fechado el día 27 de febrero del 2017, en 3 folios.

Atentamente,



AIDA LUZ CADENA RIASCOS

Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo
ICBF - Regional Nariño

Digitó: Javier Palacios



Ministerio de Educación y Ciencia
República de Cuba



En la ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de Mayo del año 2015, se celebró la reunión ordinaria del Consejo de la Universidad de la Habana, en la que se aprobó el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA

Que en la sesión ordinaria del Consejo de la Universidad de la Habana, celebrada el día 15 de mayo del año 2015, se aprobó el siguiente:

Que el Consejo de la Universidad de la Habana, en su sesión ordinaria del día 15 de mayo del año 2015, aprobó el siguiente:

Que el Consejo de la Universidad de la Habana, en su sesión ordinaria del día 15 de mayo del año 2015, aprobó el siguiente:

En la ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de Mayo del año 2015, se celebró la reunión ordinaria del Consejo de la Universidad de la Habana, en la que se aprobó el siguiente:

En la ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de Mayo del año 2015, se celebró la reunión ordinaria del Consejo de la Universidad de la Habana, en la que se aprobó el siguiente: